

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un total de ciento veinticinco (125) cargos en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, según la siguiente enumeración, a saber: para el Programa 01- Actividad y Proyectos Centrales-, cuarenta (40) Oficial Superior de Primera Técnico, siete (7) Oficial Mayor Técnico, dos (2) Oficial Principal Técnico, tres (3) Escribiente Mayor, un (1) Escribiente Técnico y cuarenta y un (41) Escribiente; para el Programa 17 - Sentencias de Primera Instancia-, dos (2) Jefe de División Técnico, dos (2) Oficial Superior de Primera Técnico, dos (2) Oficial Auxiliar, un (1) Escribiente Mayor, y un (1) Ayudante; para el Programa 18 - Sentencias de Juzgados de Paz-, dieciocho (18) Ayudante; y para el Programa 25 -Juicios por Jurado-, cinco (5) Oficial Superior de Segunda.-

ARTÍCULO 2º - Facultese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo expuesto en el Artículo precedente

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-